



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0237-2023/UNT

Trujillo, 05 de junio de 2023

Visto el documento N° 91023339, expediente N° 83523339E, alcanzado por el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, sobre propuesta de Convenio de Colaboración entre la UNT y SEA MAR COMMUNITY HEALTH CENTERS;

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 27° y 28° del Estatuto reformado, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el presente Convenio, tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de llevar a cabo intercambio de estudiantes para realizar estancias académicas de alumnos de la licenciatura de Médico Cirujano, así como profesores y residentes de Medicina Familiar de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en instalaciones de SEA MAR, así como alumnos de medicina y residentes de Medicina Familiar propuestos por SEA MAR en unidades de medicina familiar y hospitales propuestos por la UNT. Las partes buscan una relación de beneficio mutuo mediante la colaboración continua y el objetivo común de mejorar el proceso enseñanza aprendizaje y el acceso a la atención médica. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio para pregrado y posgrado, las metas establecidas son: Participar en prácticas de rotación clínica en Medicina Familiar y Comunitaria para estudiantes de pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano; participar en la rotación clínica en Medicina Familiar para posgrado de la Residencia en Medicina Familiar. Los alumnos y los residentes participarán en actividades clínicas y educativas, con énfasis en el modelo de servicios integrales del Centro de Salud Comunitario y el desarrollo de apoyo clínico y líderes de gestión clínica (gerentes y supervisores);

Que, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 25° del Estatuto reformado 2021 de la Universidad Nacional de Trujillo, prescribe que es atribución del Consejo Universitario entre otros: *"m) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad"*;

Que, mediante Proveído N° 090-2022-ORNI/UNT, el jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, refiere que, de acuerdo al objetivo del Convenio, opina por la suscripción del acotado convenio. Asimismo, con Oficio N° 0002-2023-ORNI/UNT, el referido jefe, señala que, en la resolución de aprobación del Convenio, deberá designarse al coordinador responsable del convenio por parte de la Universidad, el mismo que deberá informar sobre los avances realizados en el convenio, a fin de evaluar y decidir por su renovación o término;

Que, con Informe Legal N° 0001-2023-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, la Universidad Nacional de Trujillo es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, siendo uno de sus fines, el preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la cultura científica, tecnológica y artística del país y de la humanidad para la transformación de la sociedad, así como de promover el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones y servicios, contribuyendo a la solución de sus problemas más álgidos, al desarrollo integral del ser humano y la sociedad, afirmando la democracia, el Estado de Derecho y su vinculación a otras comunidades en términos de respeto y equidad, mediante el reconocimiento de la diversidad de creencias, corrientes de pensamiento, identidades y tradiciones que constituyen el acervo de la humanidad, afirmando la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; asegurando la difusión del conocimiento producido en la UNT en beneficio de la sociedad y la humanidad y fomentar los valores morales para el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, promoviendo la educación continua; asimismo, el de formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo, conforme a lo prescrito en el artículo 1°, artículo 6° y los literales: a), b), c), d), e), f) del artículo 7° y del artículo 8° del Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo; opinando que el acotado Convenio debe ser aprobado por el Consejo Universitario;

//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0237-2023/UNT (Pág. 2)

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31.05.2023, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Trujillo y SEA MAR COMMUNITY HEALTH CENTERS; cuya vigencia registrá a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, por el periodo de 05 años;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio de Colaboración que celebran de una parte la Universidad Nacional de Trujillo, y de la otra, **SEA MAR COMMUNITY HEALTH CENTERS**, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir del día siguiente de su suscripción (14.02.2023), conforme se precisa en la Cláusula Décima Primera del Convenio; consta de 14 Cláusulas y en anexo adjunto, forma parte de la presente Resolución.
- 2°) **DESIGNAR** al Decano de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del Convenio por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de realizar las acciones de coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación. Asimismo, tendrá la custodia de la documentación sustentatoria del Convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del Órgano de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
RECTOR



MG. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION:

-CONTROL INSTITUCIONAL

-OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

-SEA MAR COMMUNITY HEALTH CENTERS

Cera.

-COMIS. PERMANENTE DE FISCALIZACION

-OF. ASUNTOS JURIDICOS


-FAC. DE MEDICINA

06 JUN. 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 313-2020-R/UNT, IDENTIFICADO CON DNI N° 17938864, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR. DIEGO DE ALMAGRO N° 344, PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNT"; Y POR LA OTRA PARTE, SEA MAR COMMUNITY HEALTH CENTERS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEA MAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MR. ROGELIO RIOJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNT":

- 
1. La Universidad Nacional de Trujillo, es una Institución de Educación Superior Pública, dedicada a la enseñanza aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad, local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional dispone de 13 facultades, Escuela de Posgrado y Escuelas de Segunda Especialidad.

Para la formación de académicos de calidad científica, bachilleres, maestros y doctores, y de profesionales de primera y segunda especialidad, están entre sus funciones establecer relaciones con diversas Instituciones nacionales e internacionales que contribuyan al fortalecimiento de los programas que imparte la Institución.

- 
- 
2. La "UNT" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometidos con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

II. DECLARA "SEA MAR":

1. Que la institución es una corporación sin fines de lucro y un centro de salud comunitario. "Sea Mar" es una organización basada en la comunidad comprometida a brindar servicios

de salud, humanos, de vivienda, educativos y culturales de calidad a diversas comunidades, especializándose en el servicio a la comunidad latina. "Sea Mar" es una entidad legal, se rige por una Junta Directiva y por un Director Ejecutivo y por Estatutos y Reglamentos. "Sea Mar" fue fundada en 1978 y es parte de la comunidad académica internacional, con la cual establece convenios de cooperación y contribuye a la integración social, económica y cultural.

2. Que la representación legal de esta institución recae en el Sr. Rogelio Riojas, Director Ejecutivo según lo dispuesto en los reglamentos de "SEA MAR".
3. Que Sea Mar ha desarrollado un programa de educación médica que supervisa las rotaciones de pasantías y los programas de residencia de estudiantes de medicina.
4. Que el Director Ejecutivo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

Que señala como su domicilio legal el ubicado en 1040 S Henderson St, Seattle, WA 98108, Estados Unidos de América.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que la UNT y Sea Mar trabajarán juntos para crear, capacitar y especializar médicos (estudiantes de medicina) de pregrado y posgrados médicos residentes bilingües y biculturales a través del intercambio entre instituciones.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de llevar a cabo intercambio de estudiantes para realizar estancias académicas de alumnos de la licenciatura de Médico Cirujano, así como profesores y residentes de Medicina Familiar de la Facultad de Medicina de "LA UNT" en instalaciones de Sea Mar; así como alumnos de medicina y residentes de Medicina Familiar propuestos por Sea mar en unidades de medicina familiar y hospitales propuestos por "LA UNT". Las partes buscan una relación de beneficio mutuo mediante la colaboración continua y el objetivo común de mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje y el acceso a la atención médica.

SEGUNDA. METAS

En cumplimiento de los propósitos del presente Convenio para pregrado y posgrado, mediante un Programa de Intercambio de Estudiantes, las metas establecidas son:

1. Participar en prácticas de rotación clínica en Medicina Familiar y Comunitaria para estudiantes de pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano.
2. Participar en la rotación clínica en Medicina Familiar para posgrado de la Residencia en Medicina Familiar.
3. Los alumnos y los residentes participarán en actividades clínicas y educativas, con énfasis en el modelo de servicios integrales del Centro de Salud Comunitario y el desarrollo de la fuerza laboral de atención primaria en comunidades desatendidas.
4. Continuar explorando oportunidades en los sitios clínicos de "LA UNT" o afiliados a la misma, para otros participantes, incluidos, entre otros, profesores, proveedores, personal de apoyo clínico y líderes de gestión clínica (gerentes y supervisores).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNT"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNT", a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- a) Promover la participación de alumnos de licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina y alumnos de la residencia en Medicina Familiar para estancias académicas en instalaciones de "SEA MAR".
- b) Seleccionar a los alumnos que cumplan los requisitos para participar en el programa.
- c) Permitir el acceso de los alumnos participantes y miembros de "SEA MAR" a sus bibliotecas, hemerotecas y servicios de información, así como a cursos, seminarios y otros eventos académicos relacionados con el objeto materia de este instrumento.
- d) Los alumnos de "SEA MAR" serán ubicados en sitios de aprendizaje-servicio de "LA UNT", como parte de equipos clínicos, de acuerdo con su capacitación. Los alumnos tendrán objetivos de aprendizaje específicos, logrados a través del trabajo clínico, la docencia (en formatos didácticos o clínicos) y la investigación descriptiva o actividades de mejora de la calidad. Estas actividades tienen como objetivo exponer a los participantes de "Sea Mar" al sistema de salud (incluidas las visitas a los sitios de capacitación clínica donde se realiza la capacitación en Medicina Familiar) para apoyar y complementar la experiencia de pregrado de "LA UNT" en atención primaria y posgrado en medicina familiar, a través de las

rotaciones de medicina familiar, conferencias y consideración de rotaciones de movilidad a distancia.

CUARTA. COMPROMISOS DE "SEA MAR"

Para la realización del objeto de este instrumento "SEA MAR" se compromete a:

- Promover la participación de estudiante de la licenciatura en Médico Cirujano y posgrado de la residencia en Medicina Familiar en "LA UNT".
- Seleccionar a los alumnos que cumplan los requisitos para participar en el programa.
- Permitir el acceso de los alumnos de "LA UNT" en estancia académica, a sus bibliotecas, hemerotecas y servicios de información, así como a cursos, seminarios y otros eventos académicos relacionados con el objeto materia de este instrumento.

Los alumnos de la UNT serán ubicados en sitios de aprendizaje-servicio de "SEA MAR", como parte de equipos clínicos, de acuerdo con su capacitación. Los alumnos tendrán objetivos de aprendizaje específicos, logrados a través del trabajo clínico, la docencia (en formatos didácticos o clínicos) y la investigación descriptiva o actividades de mejora de la calidad. Estas actividades tienen por objeto ampliar la visión de la atención primaria de los participantes de la UNT, incluida atención al estudio los centros comunitarios de salud, y contribuir a la formación de los residentes de medicina familiar de "SEA MAR".

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables e integrantes de la Comisión Técnica:

Por parte de "LA UNT":

- Dr. Edison Escobedo Palza, Decano de la Facultad de Medicina, o quien ocupe el cargo.

- Lic. Yreno Juan Polo Huacacolqui, Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, o quien ocupe el cargo.

Por parte de "Sea Mar":

- Sr. Rogelio Riojas, Director Ejecutivo, o quien ocupe el cargo.
- Dr. Ricardo Jiménez, Director Médico, o quien ocupe el cargo

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos propuestos para el desarrollo del objeto de este Convenio, no tienen relación laboral alguna con "LA UNT" ni con "SEA MAR" por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. "LA UNT" observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Trujillo y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional de Trujillo, así como las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 90 (noventa) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán permitir continuar a los alumnos hasta su conclusión las estancias ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



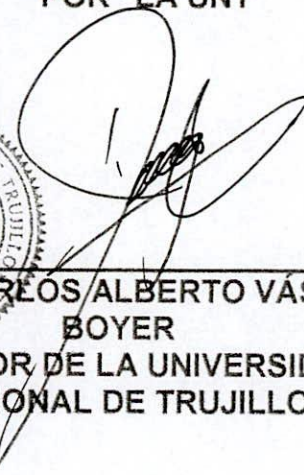
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman, a los 14 días del mes de febrero de 2023

POR "LA UNT"

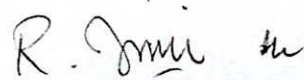
POR "SEA MAR"



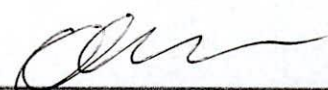
**DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ
BOYER**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO



MR. ROGELIO RIOJAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEA
MAR COMMUNITY HEALTH
CENTER



DR. RICARDO JIMENEZ
CHIEF MEDICAL OFFICER DE
SEA MAR COMMUNITY HEALTH
CENTER



DR. OCEAN WILLIAMS
DIRECTOR DE SEA MAR
GLOBAL HEALTH CONNECT

FECHA:

14/02/2023

FECHA:

January 31, 2023

